



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-35495670- -APN-DGD#MAGYP // Aprueba la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-35495670- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, se contará con los recursos financieros necesarios que permitan desarrollar las tareas de Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco (RSPT) de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada a través de la promoción de las Buenas Prácticas Agrícolas que se deben realizar durante el proceso productivo.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de CORRIENTES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, por un monto total de hasta PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$14.167.480,61).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a financiar los gastos necesarios para desarrollar las tareas de Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada a través de la promoción de las Buenas Prácticas Agrícolas durante el proceso productivo.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será distribuido del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL (\$6.516.000.-) será destinada a la actividad “Honorarios para equipo del programa de RSPT”; b) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$1.218.000.-) será destinada a la actividad “Actividad de sistema de acopio productivo para el tabaco”; c) la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$52.937,50) será destinada a la actividad “Dominio de internet”; d) la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS TRES CON DOCE CENTAVOS (\$160.703,12) será destinada a la actividad

“Análisis de agua”; e) la suma de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$722.263,75) será destinada a la actividad “Estación meteorológica”; f) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$2.187.500.-) será destinada a la actividad “Programa de forestación” y g) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.309.076,24) será destinada a la actividad “Elementos de protección personal”.

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2024-50991127-APN-SSPAYF#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 6º.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la rendición de su antecedente inmediato Subcomponente: “Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-200-APN-SAGYP#MEC de fecha 14 de diciembre de 2022 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$1.218.000.-) destinada a la actividad “Actividad de sistema de acopio productivo para el tabaco”, la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS TRES CON DOCE CENTAVOS (\$160.703,12) destinada a la actividad “Análisis de agua”, la suma de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$722.263,75) destinada a la actividad “Estación meteorológica”, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$2.187.500.-) destinada a la actividad “Programa de forestación” y la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.309.076,24) destinada a la actividad “Elementos de protección personal” quedarán indisponibles al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia, organismo o institución.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL (\$6.516.000.-) correspondiente a la actividad “Honorarios para equipo del programa de RSPT” quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los contratos firmados y de las constancias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del citado Ministerio, vigentes al momento de la firma de los mismos.

ARTÍCULO 10.- El monto de hasta PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.587,50) integrante de la suma correspondiente a la actividad “Dominio de internet” quedará indisponible a la acreditación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación que acredite su utilización.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la citada Secretaría del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente medida.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 2862073094 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cuya denominación es COOP DE TAB. Y PROD. AGROP. DE CORRIENTES, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.